

Premios de cada serie	Pesetas
1.531 de 150.000	229.650.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.600.000
2 aproximaciones de 1.440.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.880.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	14.850.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	14.850.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	14.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	98.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	98.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	98.850.000
6.599 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	197.970.000
10.419	1.386.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 0, su anterior es el 65999, y si éste fuese el agraciado, el número 0 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 150.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 150.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de diciembre de 1995.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

27399 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, un convenio sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho convenio, que figura cono anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En Madrid, a 31 de marzo de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte, la excelentísima señora doña Luisa Carcedo Robles, Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente y en particular la gestión del dominio público hidráulico.

II. La Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y de abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.7.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva comunitaria 91/271, sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva empuja antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de

Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que, para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente convenio se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Autónoma asciende a 84,631 millones de pesetas.

Segunda. *Financiación.*

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a aportar, durante el periodo de vigencia del Plan, el 25 por 100 del coste del mismo, con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera. *Desarrollo del convenio.*

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de trasposos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994, se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo, y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo, y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

De las actuaciones recogidas en el anexo II que no resulten seleccionadas por el Fondo de Cohesión, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrá proponer, antes del 30 de junio de cada año, proyectos a cofinanciar en su caso con cargo a los créditos del Presupuesto estatal que, dentro del capítulo de transferencias de capital, estén asignadas a la Dirección General de Calidad de las Aguas.

Cuarta. *Requisitos de las actuaciones.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a aprobar o a adecuar, si ya lo tuviere, antes del 31 de diciembre de 1995, su Plan Regional de Depuración y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director regional de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, actuando uno de ellos de Secretario, en turnos rotativos de seis meses.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades presupuestarias de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta. *Incidencias en las actuaciones.*

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima. *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Novena. *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. *Publicación del convenio.*

El presente convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias».

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,

José BAorrell Fontelles

La Consejera de Medio Ambiente
y Urbanismo de la Comunidad
Autónoma del Principado
de Asturias,

Luisa Carcedo Robles

ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Obras declaradas de interés general

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Actuación	Importe — Millones de pesetas	Situación administrativa	Declaración interés general
Aprovechamiento integral de las aguas en la zona central de Asturias.	50.000	En ejecución.	RD-ley de 26 de diciembre de 1984.

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por el Principado de Asturias para financiación del Fondo de Cohesión

Título	Importe (en millones de pesetas)	
	Inversión total	Inversión anualidad 95
Colector general de la ría de Avilés	3.614	—
Emisario submarino de Peñarrubia (Gijón)	2.633	—
Saneamiento de la Cuenca Sella-Piloña	1.800	236
Total	8.047	236

27400 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se decide no someter a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Aeródromo privado en Casarrubios del Monte (Toledo)», de la Dirección General de Aviación Civil.

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Se recibió en el Área de Impacto Ambiental el informe del proyecto de mejora de instalaciones en el aeródromo en Casarrubios del Monte (Toledo).

El proyecto de mejora de instalaciones en el aeródromo de ultraligeros en Casarrubios del Monte (Toledo) y su análisis ambiental fueron remitidos a la antigua Dirección General de Política Ambiental por la Dirección General de Aviación Civil.

Examinado el proyecto, y girada visita por técnicos del Área de Impacto Ambiental de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental al aeródromo existente, se resuelve que el proyecto de mejora del aeródromo para su reconversión en aeródromo privado no precisa someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por las razones siguientes:

1. No se realiza prolongación de la pista existente.
2. La longitud de la pista es de 854 metros, siendo 2.100 metros de pista los considerados como umbral ambiental en los aeropuertos.
3. No se observa la potencial existencia de impactos ambientales significativos como consecuencia de la reconversión planteada al aeródromo de ultraligeros a aeródromo privado en relación al paraje en que está situado.

En consecuencia, la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental resuelve excluir del procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Aeródromo privado en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo)».

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27401 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dispone la publicación de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de educación afectivo-sexual en centros educativos.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) por la que se convocan ayudas económicas para centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas que realicen proyecto de educación afectivo-sexual en centros educativos,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto hacer pública la relación de proyectos que han sido seleccionados para ser subvencionados con una cantidad de 175.000 pesetas por proyecto, y que aparece recogida en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia	CPR al que pertenece	Coordinación	Centro
Albacete	Albacete	José Antonio Roldán Zorrilla	*CP San Juan de Albacete.
	Albacete	María Teresa Herrero Calixto	*CP EE Eloy Camino de Albacete.
	Villarrobledo	Gabriel Ponce Sáez	IFP Octavio Cuartero. Villarrobledo.
Asturias	Albacete	Victoria Pérez Ortiz	CC Santo Angel. Albacete.
	Pola de Siero	Paulina Visitación Santos Rivero	CP San José de Calasanz. Posada de Llanera.
	Pola de Siero	Angel Martínez Montoto	*CP Condado de Noreña. Noreña.
	Llanes	Manuela García Alfonso	*IES Cangas de Onís. Cangas de Onís.
	Mieres	María Teresa García Álvarez	CP Felechosa. Aller.
	Mieres	María Josefa Fernández García	CP S. Pedro de Piñares. Aller.